COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0858/2024 II P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose el Dip. Edgar José Piñón Domínguez del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto mediante la cual se pretende adicionar una fracción II al artículo 3 y adicionar la fracción XXII al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Turismo y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El estado de Chihuahua es un destino turístico que cuenta con una gran diversidad de recursos naturales, enorme riqueza cultural e histórica, reconocida gastronomía a nivel mundial, privilegiada ubicación geográfica y clima excepcional, situación que lo posiciona como un destino atractivo.

Al clasificarlo, se logra una mejor identificación de la demanda y necesidades de los servicios turísticos, se fomenta la formación del mercado turístico, la producción y venta de productos, y a planificar el desarrollo de infraestructura turística.

A lo largo de la Legislatura me he dado a la tarea de presentar diversas iniciativas con reformas a la Ley de Turismo, agregando conceptos que son necesarios en atención a las nuevas tendencias en materia turística y las necesidades propias del sector, además de su homologación con otras legislaciones, con el principal objetivo de fortalecer a la Secretaría de Turismo del Estado.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

El agroturismo es un tipo de actividad turística que ofrece al visitante la posibilidad de conocer aspectos de la cultura local y de aprender sobre prácticas tradicionales de cultivos, cosechas y procesamiento de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, además de la artesanía.

Asimismo, brinda la posibilidad de diversificar la economía familiar y local, permitiendo un desarrollo basado en actividades rurales y agropecuarias, beneficiando directamente a empresas pequeñas y medianas, fortaleciendo la agricultura, la ganadería, y la actividad forestal. La inversión en el agroturismo trae consigo mejoras en infraestructura, calidad de vida y oferta de trabajo.

Además, contribuye a la conservación del paisaje, ya que, debido a su naturaleza, no exige grandes infraestructuras; su principal atractivo se basa en el entorno, obliga a preservar los ecosistemas, el patrimonio histórico y cultura de donde se desarrollan.

Socialmente, impulsa la revalorización de los servicios y productos locales y los procedimientos artesanales, reforzando la importancia de la labor rural. Gracias a la interacción del turismo y las actividades campesinas, se crea conciencia de la cultura local y también fortalece la identidad de la comunidad y sus miembros.

Apostarle al turismo sostenible y responsable es mejorar las condiciones de vida tanto de la comunidad como las de estadía para los turistas.

El agroturismo trae consigo diversos beneficios, actuando como:

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

- *Impulsor de las comunidades rurales, ofrece la oportunidad y apertura del acercamiento y conocimiento de estas comunidades;*
- *Protector del medio ambiente, pues el agroturismo permite el uso y aprovechamiento de los recursos naturales;*
- *Medio de conexión, propiciando y centrándose en actividades que nos permitan hacer contacto con la naturaleza;*
- *Promotor de fomentos, tanto de empleo, del arraigo rural y de la valorización del patrimonio cultural y ambiental.*

Dada la reciente incorporación del concepto de turismo rural a la Ley de Turismo del Estado, resulta importante destacar la diferencia entre este tipo y el agroturismo. Por su parte, el agroturismo, señala y engloba experiencias en las que se otorga la oportunidad de abundar en las actividades y tradiciones del sector agropecuario, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable; mientras que el turismo rural no se ocupa de definir actividades, solamente señala que debe desarrollarse en entornos rurales, pudiéndose enfocar en el descanso, cambio de rutina o cualquier actividad posible de desarrollar en el contexto.

La creación y el desarrollo de empresas de servicios agroturísticos y rurales ha existido desde hace mucho tiempo, sin embargo, esta ha evolucionado a lo largo del mundo entero de una manera significativa y exponencial. En Entidades Federativas vecinas se han encargado de impulsar emprendimientos agroturísticos, enfocados en

el aprovechamiento de sus recursos; Oaxaca lo ha adoptado, permitiendo a los turistas acercarse a los procesos de elaboración de mezcal; asimismo, Querétaro y Baja California, incluyendo tours con pisada y degustación de vinos.

En nuestro estado también existen tradiciones agroindustriales, gastronómicas y culturales por destacar, por ejemplo, la actividad vitivinícola, nogalera, manzanera, cárnica, así como algunas empresas dedicadas a la producción de leche y queso, entre muchas otras actividades.

Es importante resaltar que, los emprendimientos agroturísticos deben ser gestados y administrados por familias locales, propietarias de las fincas, para que, de este modo, el valor agregado se quede en la localidad y se sigan conservando las tradiciones y costumbres agroindustriales, gastronómicas y culturales.

La competitividad y calidad de los agronegocios debe estar organizada de manera que tenga una buena capacidad de flexibilización y de adaptación del sector frente a los cambios del contexto y mercado.

Atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, realizado por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, es necesario establecer bases para lograr los objetivos fijados en materia turística y de desarrollo sustentable, los cuales son incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado, a través de productos y servicios innovadores para el desarrollo integral de los artesanos, del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia

técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable.

En este plan, en cuanto al desarrollo sustentable del Estado, se establece como objetivo impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal y acuícola del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable…"

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

II.- La presente Iniciativa, tiene como objetivo adicionar el concepto de agroturismo a la Ley de Turismo del Estado, definiéndolo como aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como de las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos, además de la artesanía y gastronomía, así mismo se pretende que a través de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado se promueva y fomente en las zonas rurales.

III.- Aunado a lo anterior, cabe señalar que la agricultura con el turismo ha sido visualizada desde hace tiempo como una alternativa para la reactivación de las zonas rurales ya que es una actividad recreativa incluida dentro de las modalidades de turismo en espacios rurales, donde se pueden articular una o varias de las fases relacionadas con la producción agropecuaria.

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el agroturismo es la actividad que se realiza en explotaciones agrarias (granjas o plantaciones), donde los actores complementan sus ingresos con alguna forma de

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.

Es importante señalar que el agroturismo suele llevarse a cabo en fincas de tamaño pequeño o mediano, cuyos propietarios lo ejercen como una forma de diversificar los ingresos de su negocio, por ello se aprovecha la capacidad instalada en la propiedad y el saber hacer tradicional y venta de productos. Esto proporciona mayores oportunidades de empleo para la propia familia y otras personas de la localidad donde se desarrolla dicha actividad.

En este contexto las fincas dedicadas al agroturismo consisten principalmente en recorridos por el campo e instalaciones para conocer, aprender y experimentar con las distintas tareas que ahí se realizan, esta labor puede ser activa o pasiva, en función de los gustos y deseos de los propios turistas.

A manera de ejemplo algunas de las actividades que se pueden concebir dentro del agroturismo son: pesca en ríos o estanques, paseos en bote, carreta o caballo, alimentación de animales de granja, observación de procesos agroindustriales, disfrute de gastronomía típica, fotografía rural, elaboración de quesos, observación de manejo de cultivos, así como talleres de elaboración de conservas entre otros[1].

[1] https://www.pa.gob.mx/publica/rev_49/An%C3%A1lisis/el_agroturismo_como_-_Marvin_Blanco_M..pdf

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

IV.- En relación a lo anterior, el estado de Chihuahua es un destino turístico con una gran diversidad de recursos naturales y enorme riqueza cultural e histórica, que cuenta con múltiples opciones de turismo que ofrecen al visitante la posibilidad de elegir tours o recorridos según sus gustos y preferencias.

En este orden del ideas, cabe señalar que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE) del Gobierno del Estado, presentó las Rutas del Vino y Sotol como opciones para diversificar la oferta turística, a través de recorridos guiados en los que se podrán apreciar los paisajes naturales, así como los patrimonios históricos y culturales a través del Programa "*Chihuahua Adelante*" así mismo municipios como Santa Isabel, Cuauhtémoc, Guerrero, Namiquipa, Casas Grandes y la localidad de Cerocahui serán los destinos que encabezan la Ruta del Vino, mientras que Aldama, Casas Grandes, Juárez, Samalayuca y Janos, integran la Ruta del Sotol.

Los objetivos principales de las rutas antes mencionadas son el revalorar el arraigo y orgullo de la población local, generar impacto económico, fomentar el consumo local y proyectar a Chihuahua y sus productos.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

El estado de Chihuahua es una de las entidades productoras de vino más importantes del País, así como también en lo que respecta a la producción del sotol, es uno de los principales productores, es de suma importancia crear espacios turísticos y brindar nuevas opciones para las y los visitantes, así como reactivar la economía del Estado[2].

Por otra parte, uno de los fuertes económicos más importantes en el estado es la actividad minera, ya que se cuenta con minas importantes tales como la mina bustillos en Santa Eulalia, la cual cuenta con una excursión donde se pueden observar los minerales y piedras semipreciosas, también se cuenta con un mirador, esta mina inclusive forma parte de la Ruta Minera de Chihuahua Bárbaro, así mismo la mina la prieta en Hidalgo del Parral cuenta con recorridos guiados, donde te enseñan desde la maquinaria hasta los materiales que se extraían, esta experiencia es complementada además por el museo que lleva el mismo nombre, donde el visitante conocerá las diversas técnicas de extracción de los minerales.

Así mismo en Naica- Saucillo se cuenta con una de las minas más famosas, pues cuenta con una de las maravillas visuales más imponentes, los cristales bajo tierra, hay algunas otras minas que se pueden conocer a través de sus museos como es el caso de la mina Santa Barbara- Industrial Minera México, que cuenta con el Museo

[2] https://chihuahua.gob.mx/contenidos/impulsa-gobierno-del-estado-las-nuevas-rutas-turisticas-del-vino-y-del-sotol

Comunitario El Minero, donde se puede aprender desde la historia del estado y la localidad hasta de la mina[3].

Igualmente, hace tres años surgió en Chihuahua la Ruta del Queso y la Manzana, que son recorridos donde se pueden visitar viñedos, huertas manzaneras y queserías menonitas, conocer sus procesos de producción y adquirir productos, es un proyecto turístico que se desarrolla en los municipios de Guerrero y Cuauhtémoc, que permite conocer la experiencia de cómo se elaboran estos productos, símbolos de la región.

Además, se puede disfrutar de una degustación y venta de diversos artículos, como sidra, harina de manzana, pay, mermeladas, quesos, cremas, entre muchos más, y conocer la forma en la que son elaborados, también, como parte de la Ruta del Queso y la Manzana se podrá conocer a los campesinos que cultivan la manzana, cuya producción representa el 70% del total nacional, desde 2019 que surgió esta ruta, los tres niveles de gobierno buscan generar y potenciar la riqueza en los ámbitos de

[3] https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/circulos/turismo/minas-en-chihuahua-donde-estan-y-cuales-puedes-visitar-9615427.html

consumo, como el vinícola, y dar a conocer todas las riquezas con las que cuenta la región menonita[4].

Igualmente, el estado cuenta con viñedos y bodegas que son el reflejo de una tierra rica y una pasión enológica, cada botella cuenta la historia de tradición, innovación y el sabor único de la región.

El viñedo "Ciénega de Castilla" que comenzó como un refugio familiar con solo dos cabañas ha florecido en un emblema de la cultura vinícola, ofreciendo actualmente seis cabañas, visitas guiadas, degustaciones, catas maridajes, se ofrecen también recorridos por los viñedos donde se puede aprender sobre el cultivo, vendimia y la historia.[5]

Así también, el viñedo el "Molino Don Tomás", ubicado en Santa Isabel cuenta con una ruta que se inicia acompañados por guías expertos, donde los visitantes son llevados a través de los vastos viñedos, la exploración continua con una visita a los

---

[4] https://noro.mx/la-ruta-del-queso-y-la-manzana-chihuahua-evento-menonita/

[5] https://visitachihuahuacapital.com/actividades-lugares-y-personas/ruta-del-vino-en-chihuahua-vinedo-cienega-de-castilla/

laboratorios de investigación, donde se descubre el meticuloso proceso que esconde detrás de cada botella[6].

V.-Finalmente encontramos que el Estado, ofrece a sus visitantes dentro de la diversidad de opciones turísticas con las que se cuentan, a la Sierra Tarahumara, habitada por los rarámuris que son la principal etnia indígena, quienes fabrican artesanías con materias primas como madera, hilo, lana, estambre, fibras, cuero de animales, barro, tejidos de pino, con el objetivo de satisfacer las necesidades familiares, así como para el uso de rituales, y finalmente con el objetivo de su comercialización.

VI.- La Iniciativa que nos ocupa plantea entonces, incluir el concepto "agroturismo": como "aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como de las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos", así como, de entre las facultades de la Secretaría del ramo a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, el que dicha Dependencia Centralizada cuente de entre sus atribuciones, con la de "promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado".

[6] https://elmolinodontomas.mx/

La propuesta original de la Iniciativa consiste, en relación a lo anterior, en "adicionar la fracción II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes, así como la fracción XXII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente", en ambos desde luego, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, para efectos de técnica legislativa se estima conveniente no recorrer materialmente los contenidos de todas las fracciones del artículo 3, sino únicamente adicionar una fracción I Bis, y así mismo para el artículo 4, adicionar una fracción XXI Bis, para así acoger el contenido de la Iniciativa de mérito, y adicionar los conceptos planteados, sin necesidad de reformar las fracciones subsecuentes de ambos artículos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua; y sin cambios que proponer de nuestra parte en cuanto a las redacciones originales, por estimarlas procedentes precisamente en sus términos exactos.

A continuación, para una mejor comprensión de los alcances del proyecto, se incluye el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar las adiciones que se proponen con respecto a la Iniciativa en cuestión, tanto por lo que corresponde al texto vigente, a la propuesta de la Iniciativa, como a lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo propone al Pleno de este H. Congreso, acordes a los razonamientos antes vertidos; a saber:

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
TEXTO VIGENTE	**ADICIONES PLANTEADAS EN LA INICIATIVA**	**ADICIONES PLANTEADAS POR ESTA COMISIÓN**
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. … II. a XXII. …	**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I… **II. Agroturismo: es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como de las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.**	**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. … **I Bis. Agroturismo: Es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.** II. a XXII. …
Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:	**Artículo 4.** Son atribuciones de la Secretaría:	**Artículo 4.** Son atribuciones de la Secretaría:

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

I a XXI. ...	I a XXI...	I a XXI. ... **XXI Bis. Promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado.**
XXII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.	**XXII. Promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado.** **XXIII.** Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.	XXII. ...

VII.-Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo y analizada que fue de manera integral la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, sí encuentra una necesidad de tipo legislativa que coincide con las pretensiones de las y los Iniciadores, de regular, atender y promocionar las nuevas tendencias en materia turística en las zonas rurales del Estado aprovechando los recursos con los que se cuentan, y dado

que ya existen algunos espacios donde se practica el agroturismo actualmente, es que se justifica su adición a la Ley de la materia.

VIII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen, y por lo que corresponde a la competencia de este Poder Legislativo, encontramos que la norma que nos ocupa, es de naturaleza concurrente entre la federación y los Estados, en los términos del artículo 73, fracción XXIX-K., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Turismo.

IX.- Por todo lo anterior, y con el objetivo de incrementar la derrama económica de la actividad turística en el Estado por medio del agroturismo, y con ello fomentar el desarrollo en actividades rurales y agropecuarias fortaleciendo la agricultura, la ganadería y la actividad forestal, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** a los artículos 3, la fracción I Bis; y al 4, la fracción XXI Bis; de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I. …

I Bis. Agroturismo: Es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.

II. a XXII. …

Artículo 4. …

I a XXI. …

XXI Bis. Promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

XXII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP

COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

LXVII LEGISLATURA

CTC/23/2024

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 11 de abril del año 2024.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la Iniciativa identificada con el número 2588.

A2588/ERS/GAOR/JRMCH/CSP